## PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ENTRADA DE LA UPM EN LA ASOCIACIÓN "CLÚSTER MADRID CAPITAL MUNDIAL DE LA INGENIERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA ARQUITECTURA" (MWCC)

#### **CONTEXTO**

Las asociaciones/plataformas sin ánimo de lucro formadas por el sector industrial y académico en torno a la investigación, el desarrollo y la innovación en una temática concreta se han consolidado como un instrumento eficaz para representar los intereses de sus integrantes tanto en el plano nacional como internacional.

La presencia en estas asociaciones/plataformas nacionales y europeas es de gran importancia para la UPM, ya que permite establecer contactos con los principales agentes del sector de cara a participar en actividades relacionadas con el I+D+I.

En 2016, el Ayuntamiento de Madrid inició un proyecto para la detección, dentro de su Área Metropolitana, de aquellos sectores estratégicos caracterizados por la alta cualificación de sus recursos humanos y el uso intensivo de tecnología. Entre estos sectores, destacó sobre el resto el relativo a la Construcción, a Ingeniería y la Arquitectura, dada su fuerte implantación en Madrid y su elevada internacionalización.

Con la finalidad de potenciar su presencia dentro de su ámbito geogrçafico, el Ayuntamiento de Madrid aprobó la instrumentalización de medidas de política económica a través de la figura de Clúster, cuyo primer resultado fue la firma de un Protocolo de Colaboración el 20 de mayo de 2019 con la participación de 23 entidades al que, posteriormente, se adhirieron otras 9. Concluida la redacción de un plan estratégico sectorial, las entidades participantes, de forma mayoritaria, decidió la creación de una Asociación con la voluntad de colaborar y trabajar conjuntamente para su puesta en marcha, recogiendo los intereses de todos los agentes, y con el claro objetivo de fortalecer el conjunto del sector.

La UPM, a través del Vicerrector de Estrategia Académica y del Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, participaron desde el inicio hace ya tres años en el desarrollo de esta idea. Finalmente, el pasado 4 de marzo, el Clúster se constituyó formalmente como Asociación. También, ese mismo día, se votó la primera Junta Directiva, en la cual resultó elegido el representante de la UPM, en este caso al Director de la Escuela de Caminos, todo ello condicionado a que la UPM aceptase formalmente participar en el Clúster, y que el Rector nombrase al Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos como representante en ella.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRESENCIA DE LA UPM EN LA ASOCIACIÓN

El ámbito de la construcción, la ingeniería y la arquitectura es sin ninguna duda clave para el desarrollo de la actividad de la UPM en todas sus misiones de educación, investigación y transferencia de tecnología. El presente Clúster reúne a los principales actores en este ámbito en la ciudad de Madrid, incorporando el importante elemento de ser promovido directamente por el Ayuntamiento de Madrid para crear un foro de discusión y colaboración con todos los agentes implicados en esta área.

Los potenciales beneficios para la propia UPM derivados de su incorporación a la plataforma serían muchos y muy variados. Entre ellos cabría destacar los siguientes:

- Mejorar el **posicionamiento** de la UPM entre los grandes agentes del sector para fomentar la colaboración en el plano académico y de investigación, así como en la organización de jornadas, congresos y ferias.
- Favorecer la toma de contacto de los grupos de investigación de la UPM con miembros de la industria de cara a la constitución de consorcios público-privados para concurrir a distintas convocatorias de investigación e innovación tanto a nivel nacional como internacional.
- Mejora de la transferencia de tecnología y resultados de investigación e impulso de los proyectos de innovación cuyo resultado implicaría productos y/o servicios más cercanos al mercado.
- El ámbito de influencia del Clúster es muy amplio, lo que implica que el beneficio de la adhesión al mismo abarcaría un amplio conjunto de grupos de investigación de la UPM.

#### SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO

Tal y como se establece en el artículo 25.2.a de los Estatutos de la UPM aprobados por decreto 74/2010, de 21 de octubre, la Universidad Politécnica de Madrid podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones o actividades específicas, bajo forma de consorcio, entidad de derecho público, fundación, asociación, sociedad civil o mercantil, o cualquier otra permitida en Derecho, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a iniciativa del Rector, con la aprobación del Consejo Social.

Una vez obtenido el informe favorable de la Asesoría Jurídica de la UPM, que se adjunta, para la adhesión de la UPM al Clúster Madrid Capital Mundial de la Ingeniería, la Construcción y la Arquitectura (MWCC).

Conociendo el procedimiento para entrar en este tipo de redes/asociaciones con entidad jurídica propia (información al Consejo de Gobierno, elevación al Consejo Social, aprobación por parte del Consejo Social).

#### Se solicita la inclusión de este punto en el próximo Consejo de Gobierno del 25/06:

 Aprobar la participación de la Universidad Politécnica de Madrid en el "Clúster Madrid Capital Mundial de la Ingeniería, la Construcción y la Arquitectura" (MWCC), con entidad jurídica propia, para su posterior elevación a Consejo Social.

#### **ESTATUTOS**

### CLÚSTER MADRID CAPITAL MUNDIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

#### TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO Y FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN

#### Artículo 1°.- DENOMINACIÓN.

Con la denominación CLÚSTER MADRID CAPITAL MUNDIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, se constituye una ASOCIACIÓN, sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de ASOCIACIÓN, y demás normativa complementaria.

La ASOCIACIÓN tendrá personalidad jurídica independiente de las personas físicas y jurídicas que la integren, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como total independencia jurídica y económica a fin de proveer, realizar y concertar cuantos actos y contratos convengan al cumplimiento de sus fines.

La ASOCIACIÓN se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, y la legislación vigente en esta materia.

#### Artículo 2°.- DOMICILIO.

El domicilio de la ASOCIACIÓN se establece en la Plaza Jacinto Benavente, 2 planta 4ª, 28012 Madrid

#### Artículo 3°.- DURACIÓN.

La ASOCIACIÓN se constituye por tiempo indefinido.

#### Artículo 4°.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Por su ámbito, la ASOCIACIÓN tiene carácter nacional, sin perjuicio de su presencia en el ámbito internacional para el mejor desarrollo de sus objetivos y actividades.

#### Artículo 5°.- FINES Y OBJETIVOS.

Constituye el objeto de la ASOCIACIÓN la relación y cooperación entre los empresarios, empresas, profesionales y otras entidades asociadas para el fortalecimiento, dinamización, expansión y promoción del sector de la construcción, la ingeniería y la arquitectura, así como de la industria asociada y materiales, académico, financiero y jurídico en aquellas ramas vinculadas con aquellos, de acuerdo con los intereses de todos los asociados.

A R

A W. A

X

A S

\

Para ello se promoverán e impulsarán, de acuerdo con las entidades asociadas, los siguientes objetivos:

- Posicionar la Ciudad de Madrid (en adelante, la Ciudad) como centro de referencia internacional en formación, capacitación e I+D+i, así como en asesoramiento, diseño, construcción, financiación y gestión de proyectos, así como en la organización de jornadas, congresos y ferias.
- Posicionar la Ciudad como centro internacional de arbitraje especializado en el sector.
- Consolidar la presencia española en los mercados de los países desarrollados y fortalecer el posicionamiento en aquellos con menor presencia.
- Fortalecer el posicionamiento de los profesionales españoles como referencia internacional en ingeniería, construcción, financiación, asuntos legales y buenas prácticas.
- Retener las empresas y el talento localizados en la Ciudad.
- Potenciar otros sectores relacionados con la infraestructura, la ingeniería y la arquitectura.

Para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios, la ASOCIACIÓN contará con los medios personales y materiales adecuados.

La ASOCIACIÓN podrá asimismo formar parte de otras asociaciones o confederaciones de cualquier ámbito territorial, instituciones tanto públicas como privadas, o entidades de cualquier naturaleza que tengan relación con sus fines.

#### TÍTULO II

MIEMBROS, ADMISIÓN, BAJA, SEPARACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

#### Artículo 6º.- MIEMBROS.

Podrán pertenecer a la ASOCIACIÓN las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de cualquier tipo, así como los organismos con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo y cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN.

La condición de asociado es intransferible.

Las personas jurídicas deberán designar una persona física que las represente.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá aprobar la creación de la figura de miembros colaboradores, con esta u otra denominación, a las personas físicas o jurídicas que, sin estar asociadas, puedan reportar un beneficio a la ASOCIACIÓN y/o sus miembros. Por el mismo procedimiento, podrán nombrarse miembros de honor, con esta u otra denominación, a las personas físicas o jurídicas merecedores de tal distinción. De igual forma, podrá nombrarse un Presidente de Honor, con esta u otra denominación, para la representación institucional de la Asociación. Todas estas figuras podrán ser revocadas por la Junta Directiva debiendo la Asamblea General ratificar su decisión.

THE P

W.

ر. پ



#### Artículo 7°.1. Derechos de los miembros:

- Asistir a la Asamblea General de la ASOCIACIÓN con voz y con el voto que le corresponda según lo que se establece en los presentes Estatutos.
- Presentar candidatos a la elección de los miembros integrantes de la Junta Directiva.
- Participar en las elecciones de los miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN en la forma descrita en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
- Participar en los Grupos de Trabajo y/o Comisiones que se establezcan en el ámbito de la ASOCIACIÓN. La Junta Directiva decidirá y fijará los criterios para la incorporación de sus miembros a los citados Grupos

Recibir la información disponible o generada por la ASOCIACIÓN, y ser informados acerca de la composición de sus órganos de gobierno y representación, su estado de cuentas y el desarrollo de su actividad.

- Requerir convocatorias de reuniones de la Asamblea General, cuando la solicitud sea suscrita por un número de miembros que al menos equivalga al 20% de los votos.
- Participar en iniciativas, invitaciones, convocatorias y acciones comunes o colectivas ventajas y beneficios, con la representatividad y/o los descuentos o gratuidades que sean de aplicación en cada caso.
- Invocar la participación de la ASOCIACIÓN y solicitar la aplicación de los métodos de resolución de conflictos que ésta tenga establecidos en la resolución de eventuales conflictos derivados de su actividad empresarial.
- Ejercitar los derechos genéricos contenidos en los Estatutos, así como los que reglamentariamente se determinen.
- Solicitar de la ASOCIACIÓN y de la Junta Directiva la adopción de iniciativas o la realización de gestiones concretas en relación con asuntos de interés de ésta o sus miembros, tanto en el ámbito local, como nacional o internacional.
- Figurar en el Directorio de la ASOCIACIÓN, e incluir el nombre, dirección y logotipo en la información publicitaria de la misma.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de sanciones, sin perjuicio de los recursos previstos en estos Estatutos.

#### Artículo 7°.2. Obligaciones de los miembros:

- Aceptar y cumplir los presentes Estatutos, las decisiones tomadas por la ASOCIACIÓN con base a los mismos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Ético y demás normas de la ASOCIACIÓN que les afecten.
- Abonar puntualmente las cuotas establecidas, en su caso.
- Asistir a la Asamblea General o hacerse representar en ella.

K

1

3

The first

W.

M. Comments of the comments of

- Desarrollar una labor eficaz en los Grupos de Trabajo a los que pertenezca.

- Prestar apoyo en las actividades propias de la ASOCIACIÓN y cooperar en cuantas actividades redunden en beneficio de ésta.

#### Artículo 8º.- ADMISIÓN.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ingresar en la ASOCIACIÓN deberán presentar la correspondiente solicitud por escrito, manifestando su voluntad de integrarse en la misma, acompañada de la declaración de que cumplen y aceptan los requisitos fijados en los Estatutos.

La Junta Directiva decidirá sobre la admisión del solicitante, o la inadmisión motivada.

El acuerdo deberá ser ratificado en la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre.

En el domicilio de la ASOCIACIÓN existirá un Directorio de Miembros, en el que se consignarán las altas y bajas que se produzcan, con expresión de su correspondiente fecha. A este Libro Registro de miembros tendrán libre acceso todos los asociados.

#### Artículo 9º.- BAJAS.

Los miembros podrán causar baja en la ASOCIACIÓN por desaparición de los mismos, por petición propia, o por exclusión. Los Miembros que causen baja en la ASOCIACIÓN deberán abonar las cantidades que tuvieran pendientes en el momento de la baja.

a) Petición propia:

Cuando cualquier miembro de la ASOCIACIÓN desee renunciar a su calidad de asociado deberá comunicarlo a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, por carta certificada y con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que pruebe la constancia de su recepción, con una antelación mínima de DOS MESES con respecto a la fecha efectiva de la baja.

b) Exclusión:

Se excluirá a todo miembro en el que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que tenga un objeto social incompatible con el de la ASOCIACIÓN.
- Que no haya abonado su cuota, en caso de establecerse, transcurridos tres meses desde que se le hubiera apercibido por mora.
- Que haya cometido una grave violación de estos estatutos, las normas régimen interno o el Código Ético, que se puedan crear.

#### Artículo 10º .- FALTAS.

Se considerarán faltas cometidas por los miembros de la ASOCIACIÓN:

- El incumplimiento de cualquier obligación impuesta estatutariamente, y en especial las señaladas en el correspondiente Código Ético, así como los incumplimientos del Reglamento de Régimen Interno, que se aprueben en su caso.
- La infracción de cualquier acuerdo válidamente adoptado por la Asamblea General y por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.

Sel

45 9

The

W. Constitution of the con

Mr.

- Las que atenten al prestigio y buen nombre de la ASOCIACIÓN o de alguno de sus miembros.
- La usurpación ilegítima de competencias sin contar con la autorización de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- Divulgar cualquier tipo de información confidencial sobre la ASOCIACIÓN o sus miembros.
- En general, las conductas contrarias al buen orden social.

#### Artículo 11º.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse al miembro de la ASOCIACIÓN por la Junta Directiva de la misma, siempre con motivación debidamente acreditada, serán las siguientes:

- Apercibimiento privado.
- Apercibimiento público.
- Pérdida de los derechos de miembro por un tiempo determinado.
- Inhabilitación para cargos representativos y directivos de la ASOCIACIÓN por un tiempo determinado.
- Separación de la ASOCIACIÓN.

Para la determinación de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, la gravedad de la actuación, el perjuicio causado, etc., así como circunstancias agravantes como la reincidencia o atenuantes como el arrepentimiento espontáneo.

#### Artículo 12º.- REINGRESO.

El reingreso de cualquier asociado que haya dejado de pertenecer a la ASOCIACIÓN podrá ser concedido por el mismo sistema establecido para la admisión. Será condición indispensable que tenga cumplidas las obligaciones contraídas en el período anterior como miembro.

#### TITULO III

#### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

#### Artículo 13º.- CLASIFICACIÓN Y CUOTAS.

Las cuotas podrán ser propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General, pudiendo contemplarse distintos criterios para la asignación de cuota.

No tendrá derecho a voto el miembro que haya sido apercibido por mora, por no estar al corriente de sus obligaciones económicas con la ASOCIACIÓN, mientras continúe en esa situación.

#### Artículo 14º.- GRUPOS DE TRABAJO

La Junta Directiva podrá aprobar por mayoría simple la constitución de Grupos de Trabajo que puedan resultar necesarios, con el fin de alcanzar los objetivos de la ASOCIACIÓN.

M.

5

N AS

New y

cada Grupo de Trabajo estará integrado por representantes de los Miembros. Los integrantes de cada Grupo de Trabajo elegirán un Coordinador y podrán elegir un Secretario, que reportarán a la Junta Directiva y la Asamblea General, en su caso.

Entre las funciones de los Grupos de Trabajo estará el impulso y desarrollo de planes de actuación para conseguir los fines de la ASOCIACIÓN.

#### TITULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 15º .- ÓRGANOS RECTORES.

Se establecen como órganos rectores de la ASOCIACIÓN:

- 1. La Asamblea General.
- 2. La Junta Directiva.

#### Artículo 16º.- ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General, debidamente, convocada y constituida, es el órgano supremo de la ASOCIACIÓN y sus acuerdos, válidamente adoptados, son obligatorios para todos los miembros.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y a las mismas podrán asistir, presentes o representados, la totalidad de los miembros de la ASOCIACIÓN. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al año dentro del primer semestre. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito un 20% del total de los asociados.

- 1. <u>Convocatorias:</u> Las Asambleas Generales serán convocadas mediante cualquier medio que permita informar fehacientemente a los miembros de su celebración, con una antelación mínima de quince días naturales, adjuntando el orden del día y la hora de la segunda convocatoria.
- 2. <u>Constitución</u>: La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes y/o representados, un número de sus miembros que ostenten la mayoría absoluta de votos, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes presentes y/o representados.
- 3. <u>Votos:</u> Anualmente la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, ponderará el número de votos que correspondan a cada miembro individual.

Cualquier miembro podrá delegar en otro miembro para otorgarle la representación en la Asamblea General. La delegación se instrumentará mediante documento escrito y firmado en nombre del miembro representado.

4. Facultades:

Es competencia de la Asamblea General:

M. A

A

4

ر ا

LX .

H por

Sent and a sent a sent

- Adoptar los principios y directrices generales de actuación de la ASOCIACIÓN.
- Evaluar y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Gobierno y los Grupos de Trabajo.
- Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria anual de actividades y las Cuentas y Balances correspondientes al último ejercicio social, acordando el destino que hubiera de darse a los posibles superávit de cada Ejercicio, y la gestión de la Junta Directiva, así como el Presupuesto anual de ingresos y gastos, el Código Ético, el Reglamento de Régimen Interno y otras normas de funcionamiento interno las cuotas a satisfacer por los asociados, o cualquier otra propuesta de la Junta Directiva.
- Ratificar la admisión y baja de miembros.
- La aprobación o modificación de Estatutos. Cuando la modificación afecte a los derechos u obligaciones de los miembros, se requerirá para su validez la aprobación por dos tercios de los votos de los miembros que estuviesen presentes o representados en la Asamblea.
- Elección y Separación de miembros de la Junta Directiva, así como la ratificación de los nombramientos y ceses del Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- La disolución de la ASOCIACIÓN, aprobada por dos tercios de los votos ponderados de los miembros de la misma.
- Cualquier otro cometido que se le asigne en estos Estatutos.
- Acuerdos: Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán mediante votación, por mayoría simple de los votos emitidos, salvo lo establecido en determinados casos en los presentes Estatutos.

Un resumen de las discusiones y acuerdos de la Asamblea General, así como la relación de miembros presentes o representados, se hará constar en un Libro de Actas firmado por el Presidente y el Secretario General de la ASOCIACIÓN. Las certificaciones de las Actas se expedirán por el Secretario General, con el Visto Bueno del Presidente.

El acta reflejará el texto de los acuerdos, el resultado de las votaciones y, cuando resulte necesario, un extracto de las deliberaciones.

#### Artículo 17º.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el máximo órgano ejecutivo y de representación de la ASOCIACIÓN y estará compuesta por siete miembros elegidos como sigue:

- Los Colegios y otras Asociaciones de profesionales nombrarán a un miembro de la Junta Directiva.
- Las Asociaciones empresariales nombrarán a un miembro de la Junta Directiva.
- Las Administraciones Públicas y Organismos Públicos nombrarán a un miembro de la Junta Directiva.
- Las empresas y personas físicas nombrarán a cuatro miembros de la Junta.

45

M.

En caso de que el número de candidaturas sea inferior al número de miembros de la Junta, podrán presentarse otras alternativas por cualquiera de las entidades socias que, de ser elegidas, ocuparán el puesto en la Junta directiva hasta la elección de un miembro natural del grupo.

Cualquier asociado con posterioridad a la constitución de esta ASOCIACIÓN deberá tener al menos un año de antigüedad en la ASOCIACIÓN para poder optar a formar parte de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva podrán invitar de forma puntual o permanente a sus sesiones a los representantes de los Grupos y Subgrupos, a cargos de la ASOCIACIÓN no pertenecientes a la Junta, a expertos en las materias a tratar en las mismas, así como invitar a representantes de las entidades que se considere conveniente, pudiendo participar en las sesiones, con voz pero sin voto.

En el seno de la Junta Directiva se nombrará:

- PRESIDENTE. Ostenta la representación de la ASOCIACIÓN ante toda clase de organismos públicos o privados, con dedicación retribuida, o no, en función del modelo de presidencia existente en cada momento. Será nombrado por la Junta Directiva de entre sus Vocales.
- VICEPRESIDENTE. La Junta Directiva podrá nombrar de entre sus Vocales un Vicepresidente, que asumirá las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.
  - SECRETARIO. Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Estos nombramientos deberán ser ratificados por la Asamblea General.

1. Requisitos para ser miembro de la Junta y particularidades de la condición de miembro de la misma:

Para ser miembro electo de la Junta Directiva se requiere en todo caso la condición de ser el representante designado a estos efectos por un miembro de la ASOCIACIÓN al corriente de sus obligaciones.

Todos los cargos de la Junta Directiva se renovarán cada 2 años.

Al cese de un puesto en la Junta Directiva del representante de un miembro de la ASOCIACIÓN, podrá ser sustituido por otro representante de la misma entidad, siempre que cumpla con los requisitos señalados en este Artículo, por el tiempo que reste hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado el sustituido.

En el supuesto de causar baja en la ASOCIACIÓN alguna de las entidades con representante en la Junta Directiva, su puesto quedará vacante hasta la celebración de la primera Asamblea General.

La Junta Directiva se reunirá un mínimo de cuatro veces dentro de cada ejercicio anual, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse por convocatoria del Presidente o cuando así lo pidiese la mitad más uno de sus miembros.

Red

M

M.

2. Convocatorias de reuniones de la Junta Directiva: Las convocatorias se cursarán por el Presidente con al menos 7 días de antelación, al día de la reunión. Así mismo deberá ser convocada cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros. A la convocatoria de la Junta Directiva deberá de acompañarse el Orden del Día.

La Junta Directiva se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria cuando asistan al menos tres de sus miembros presentes o representados.

Un miembro de la Junta podrá conceder su representación a favor de otro miembro de la Junta Directiva, por escrito y con carácter específico para cada reunión.

3. <u>Acuerdos:</u> Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, que dispondrán de un voto cada uno, salvo en los casos de mayoría cualificada, que se establecen en estos Estatutos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente y el Secretario General. Las Certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario General, con el Visto Bueno del Presidente.

4. <u>Facultades:</u> La Junta Directiva estará investida de los más amplios poderes y facultades para obrar en nombre de la ASOCIACIÓN frente a terceros, regular los procedimientos correspondientes y realizar las actuaciones necesarias en todos los órdenes de hecho y esferas de derecho; incluye, por tanto, en el ámbito de su competencia, todo cuanto haga referencia a los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, siempre que no esté reservado a otros órganos por los presentes Estatutos.

Con carácter meramente enunciativo, corresponden a la Junta Directiva, entre otras, las siguientes facultades:

- Dirigir, administrar y controlar las actividades de la ASOCIACIÓN.
- Elaborar la memoria anual de actividades, las cuentas, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, proponiendo su aprobación a la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros, si las hubiere.
- Acordar la constitución de los Grupos de Trabajo en el seno de la ASOCIACIÓN.
- Asumir la representación jurídica de la ASOCIACIÓN.
- Proponer a la Asamblea General Ordinaria el programa de actuación para cada ejercicio, así como las políticas a desarrollar a medio y largo plazo.
- Proponer para su ratificación a la Asamblea General Ordinaria el Reglamento de Régimen
   Interno y el Código Ético, así como su modificación.
- Nombrar y destituir a los cargos que resulte necesario para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, proponiendo a la Asamblea su remuneración, en su caso.

9

ser!

Kul

The season of th

#

m for



- Juzgar actuaciones y proponer sanciones según los presentes Estatutos.
- Delegar en Grupos de Trabajo las funciones que se consideren oportunas.
- Interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.

#### Artículo 18º .- PRESIDENCIA.

Las funciones del Presidente de la ASOCIACIÓN serán las siguientes:

- 1. Ostentar la representación legal de la ASOCIACIÓN.
- 2. Convocar, presidir y dirigir toda clase de reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea de la ASOCIACIÓN, fijando el Orden del Día de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.
- 3. Desarrollar las funciones y ejecutar los actos o acuerdos que la Asamblea General o la Junta Directiva puedan encomendarle con carácter específico.
- 4. Desarrollar las funciones específicas que aprobadas por la Junta Directiva se recojan en el Reglamento de Régimen Interno.

# 4.

#### **TITULO V**

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 19º.- PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS.

La ASOCIACIÓN se constituye sin patrimonio fundacional.

Los recursos económicos de la ASOCIACIÓN procederán de cualquiera de las siguientes fuentes:

- 1. Las cuotas ordinarias, extraordinarias, especiales o de ingreso de sus miembros, en su caso.
- 2. Las subvenciones y ayudas recibidas de la Administración Pública y otros Organismos, nacionales e internacionales.
- 3. Las donaciones, legados y aportaciones financieras diversas que pudieran ser otorgadas a la ASOCIACIÓN.
- 4. Las aportaciones voluntarias, reembolsables o no, de cualquiera de sus miembros.
- 5. Los ingresos derivados de su actividad.
- 6. De cualquier otro ingreso lícito y compatible con los fines de la ASOCIACIÓN.

#### Artículo 20º.- EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico dará comienzo el día 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Extraordinariamente, el primer ejercicio económico dará comienzo el día de constitución de la ASOCIACIÓN, y se cerrará el día 31 de diciembre de ese año.

-m.

7

1

4

May 1

En el curso del primer semestre de cada año, la Junta Directiva rendirá informe a la Asamblea General Ordinaria sobre la actividad de la ASOCIACIÓN durante el ejercicio anterior, y someterá a su aprobación la Cuenta de Ingresos y Gastos efectuados durante dicho ejercicio, así como el Presupuesto para el ejercicio en curso.

#### Artículo 21º.- CENSURA DE CUENTAS.

Las cuentas de la ASOCIACIÓN podrán ser serán auditadas por un Auditor externo o, en su defecto, se verificarán por el Comité de Auditoría.

#### **TÍTULO VI**

#### RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 22º.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Las modificaciones estatutarias, así como la decisión de fusión e integración de la ASOCIACIÓN en otras organizaciones deberán ser acordadas conforme a las normas legalmente aplicables.

La ASOCIACIÓN se disolverá por alguna de las causas siguientes:

- 1. Por voluntad de sus miembros expresada en la Asamblea General Extraordinaria, por acuerdo de dos tercios de los votos de los miembros presentes o representados
- 2. Por sentencia Judicial.
- 3. Por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 39 del Código Civil.

#### Artículo 23º.- LIQUIDACIÓN.

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará una Comisión Liquidadora que procederá, en primer lugar, a la liquidación del pasivo pendiente, si lo hubiere, y el remanente se destinará a los fines específicos u otros no lucrativos señalados por la Asamblea General que hubiere acordado la disolución.

Durante el curso de la liquidación, la ASOCIACIÓN conservará la personalidad jurídica, añadiendo a su nombre "en liquidación", y seguirán en vigor las disposiciones de los presentes Estatutos en lo que se refiere a la Asamblea General, conservando ésta sus atribuciones.

En Madrid, a 4 de marzo de 2020

#### **ACTA FUNDACIONAL**

### CLÚSTER MADRID CAPITAL MUNDIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

En 2016, el Ayuntamiento de Madrid inició un proyecto para la detección, dentro de su Área Metropolitana, de aquellos sectores estratégicos caracterizados por la alta cualificación de sus recursos humanos y el uso intensivo de tecnología. Entre estos sectores, destacó sobre el resto el relativo a la Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura dada su fuerte implantación en Madrid y su elevada internacionalización. Con la finalidad de potenciar su presencia dentro de su ámbito geográfico, el Ayuntamiento de Madrid aprobó la instrumentalización de medidas de política económica a través de la figura de Clúster, cuyo primer resultado fue la firma de un Protocolo de Colaboración el 20 de mayo de 2019 con la participación de 23 entidades al que, posteriormente, se adhirieron otras nueve. Concluida la redacción de un Plan Estratégico sectorial, las entidades participantes, de forma mayoritaria, decidieron la creación de una Asociación con la voluntad de colaborar y trabajar conjuntamente para su puesta en marcha, recogiendo los intereses de todos los agentes, y con el claro objetivo de fortalecer el conjunto del sector.

**De esta forma**, reunidos en Madrid, el día 4 de marzo de 2020, a las 16:00 horas, las personas en representación de las entidades que a continuación se detallan:

NCIONIA

Fusial and

1	Entidad:
	Nacionalidad <u>ESPAÑOLA</u> , N.I.F. <u>B87329955</u> , con domicilio en
\	c/ <u>Av De Europa</u> , nº <u>/P</u> Código Postal <u>Z8 O /</u>
	Municipio/Localidad ALCO BENDAS , Provincia MADA: D
	Representada por: Nombre RAMON, Apellidos ARTEAGA CASTECLANOS
	Nacionalidad ESPANOLA , N.I.F (96213320 P), con domicilio en
	c/
	Municipio/Localidad DADALD , Provincia DADALD
2	Entidad:
	Nacionalidad, N.I.F, N.I.F, con domicilio en
	c/ DIE 60 DE 450V , nº 50 Código Postal 28006
1	Municipio/Localidad
$\sqrt{ }$	Representada por: Nombre Jazne , Apellidos FERNANDES (SALES
	Nacionalidad, N.I.F, N.I.F, con domicilio en
	c/ <u>05560 D5 450N</u> , n º <u>50</u> Código Postal <u>08006</u>
	Municipio/Localidad
1	, Provincia //BD/320

3	Entidad: ASOCIACIÓN ING. CA	MINOS (AICCZ)
	Nacionalidad <u>ESPANOCA</u>	_, N.I.F <u><i>G</i> 78416252</u> , con domicilio en
	d ARRANDO	, nº <u>3₽</u> Código Postal <u>28010</u>
	Municipio/Localidad <u>MADRID</u>	, Provincia MADRID
Down		, Apellidos BOLIMÓN LOZEZ
	Nacionalidad ESPANOLA	_, N.I.F <u>の人 / 37、3 アラ ナ</u> , con domicilio en
	c/	, n º Código Postal
		, Provincia <u>HADR'D</u>
4	Entidad: AVING.	
1		
1		, nº <u>/</u> 孝 Código Postal <u>46010</u>
111		, Provincia Valencia.
X   Y		_, Apellidos (SEE BELTIMAN
M	1	_, N.I.F_ 2元片 やる~ Y, con domicilio en
		, n º Código Postal
		, Provincia VACENCIA
5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FRIA DE EXELENCIA (FIDEX)
10		_, N.I.F $G - 86392040$ , con domicilio en
1		, nº <u>3</u> Código Postal <u>280/0</u>
KO/		, Provincia MAJRID
		_, Apellidos AR GOELLS ALVAREZ
4		_, N.I.F <u>51372437 M</u> _, con domicilio en
		, n º <u></u>
IX	Municipio/Localidad PO VIO ME AC	ARUW , Provincia MAGA ID
6	Entidad: DEMARCAGOW DE MA	N.I.F 0286709 I, con domicilio en
	Nacionalidad	, N.I.F 02861009 I, con domicilio en
V	c/ Almago	, nº <u>42</u> Código Postal <u>2₹0(⊃</u>
A	Municipio/Localidad MADMID	Provincia MADRIA
M	Representada por: NombreANGEL	_, Apellidos ZARABOZO GAMAN
IN		_, N.I.F <u>01 497031 F</u> , con domicilio en
	XC/LEVBUR CALINGTEL	, n º_ <u>36</u> Código Postal <u>2</u> 822
A	Municipio/Localidad Politica Au	ARCON, Provincia HADRID

7	Entidad: CONSESO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITEC	TOS I
	Nacionalidad <u>ESPA NO LA</u> , N.I.F, con domicilio en	ESPAN
	c/ P2 CASTELLAND , nº 12 Código Postal 29056	
10	Municipio/Localidad MADRID , Provincia HADRID	
1 A	Representada por: Nombre NWGELA, Apellidos BALDECCOL	
11/	Nacionalidad <u>ESPA NO CS</u> , N.I.F <u>33 534234-6</u> con domicilio en	
	c/ P3 CASTECLANS , nº 12 Código Postal 28096	
	Municipio/Localidad MADRID , Provincia MADRIA	
8	Entidad: COLEGIO ING-CAMINIO (CICCZ)	
	Nacionalidad <u>ESPANOCA</u> , N.I.F. <u>Q 2867009 Z</u> , con domicilio en	
	c/ ALMAGRA, nº 42 Código Postal 280/0	
	Municipio/Localidad <u>MADRID</u> , Provincia <u>MADRID</u>	
Down	Representada por: Nombre <u>foss</u> , Apellidos <u>Polinon work</u>	
XV	Nacionalidad <u>ESPAJOLA</u> , N.I.F <u>01.437.379 Y</u> , con domicilio en	
	cl	
	Municipio/Localidad <u>MADR'D</u> , Provincia <u>MADR'D</u>	
0 -	Entidade ACAZIANO TO RADINATO TO TO THE ALL DESTINATION	( 2 ) (
J	Nacionalidad <u>ESPANDLA</u> , N.I.F <u>G-28515039</u> con domicilio en	(CENTEN)
	c/ $3000$ ABASCAL , $n^{o}$ $\sqrt{3}$ Código Postal $28003$	
2	Municipio/Localidad <u>JAPAT</u> , Provincia <u>JADRIS</u> Representada por: Nombre <u>ANICOTO M</u> , Apellidos <u>ZAPAPORA RAMIREZ</u>	
	Nacionalidad <u>ESPANOLA</u> , N.I.F <u>31233489</u> (+, con domicilio en	
	c/ GABRIERA MISTRAL , nº 44 Código Postal 2803	
<b>V</b>	Municipio/Localidad / ADRID , Provincia JADRID	
10	- Entidad: Fo E	
	Nacionalidad ESPANOWA , N.I.F, con domicilio en	
	c/ Formulay, nº 5 Código Postal 28010	
11/	Municipio/Localidad MAONO, Provincia MAONO	
	Representada por: Nombre Jan Marie , Apellidos Sancre ELACO	
	Nacionalidad <u>Españoc</u> , N.I.F <u>52.548 328 k</u> , con domicilio en	
	c/, n º Código Postal	
	Municipio/Localidad MADOND , Provincia MADOND	

11.	Entidad: Sacyte	
	Nacionalidad <u>ESPANOLA</u>	, N.I.F <u>_A280138_11</u> , con domicilio en
	c/	, nº Código Postal
	Municipio/Localidad	, Provincia
		, Apellidos
	Nacionalidad	, N.I.F, con domicilio en
	c/	, n º Código Postal
		, Provincia
12	Entidad: FCC Carstrucción	
1		, N.I.F. AZ88547,22con domicilio en
1		
1881		, Provincia wadud
1		, Apellidos
10		, N.I.F <u>69042475W</u> , con domicilio en
TX		
	Municipia / Landidad	, n º 40 Código Postal 28050
	Municipio/Localidad Municipio/Localidad	, Provincia
13.	- Entidad: EPTISA	
		, N.I.F, con domicilio en
1		, nº <u>35-37</u> Código Postal <u>28037</u>
dih		, Provincia MADAID
	~	, ApellidosALTUBE PERE?
1		, N.I.F <u>72 4 60 6 2 4</u> , con domicilio en
		, n º 28 Código Postal 28222
	Municipio/Localidad MAJABAHONDA	, Provincia MADRIS
14.	- Entidad: RETINED	
1		, N.I.F <u>B85720Y98</u> _, con domicilio en
		, nº <u>133</u> Código Postal <u>28003</u>
	Municipio/LocalidadMADDLD	Provincia HADRID
	Representada por: Nombre	_, Apellidos PEREULI BOTELLO
		, N.I.F $808182-P$ , con domicilio en
	d GULHAN EL BUENO	, n º <u>133</u> Código Postal <u>28003</u>
	Municipio/Localidad	Provincia MADRID

	15	Entidad: SOUCIONES DEDISENO	AVANZADO SL (SODA)
		Nacionalidad <u>ESPANOLA</u>	, M.I.F <u>B87568093</u> , con domicilio en
110		C/ JSIA DE AROJA	, nº <u>/ 4</u> Código Postal <u>28035</u>
100		Municipio/Localidad Maseris	, Provincia <u>MASNIO</u>
/		Representada por: Nombre ORGE	, Apellidos <u>RODIFOUET</u> RAMOS
		Nacionalidad ESPANOLA	, N.I.F <u>71341418</u> , con domicilio en
		CL AVENINA TAGO 1"	, n º <u>_153</u> Código Postal <u>28023</u>
		Municipio/Localidad	, Provincia
	16	Entidad: UNIVERSIDAD ALFON	
1			, N.I.FA78518529, con domicilio en
		1.	, nº Código Postal 2869 1
h		Municipio/Localidad VILLANDEJA LE	
			_, Apellidos SAMPEDRO RODRIGUET
			, N.I.F <u>50, 439, <del>14</del>0.6</u> , con domicilio en
			, n º <u>YZ</u> Código Postal <u>Z8011</u>
		Municipio/Localidad ADRIA	, Provincia MADELO
	17	Entidad: CREMADES & CALVO-	SOTERO ABOGIDOS
			, N.I.F B-8758447, con domicilio en
			, nº <u>30</u> Código Postal <u>2800/</u>
	1		, Provincia PADW D
A	1	Representada por: Nombre	, Apellidos MARTING PENA
1		Nacionalidad ESPANA	, N.I.F <u>78953739 -M</u> , con domicilio en
		c/ DRGE JUAN	, n º <u>3o</u> Código Postal <u>28ơo /</u>
		Municipio/Localidad	, Provincia MADICE
	18		JOHA NORTE
			, N.I.F <u>A 80736903</u> , con domicilio en
_		CY RO CASTELLANA	, nº <u>_216</u> Código Postal <u>_270</u>
	8	Municipio/Localidad / MADELD	, ProvinciaADRID
191			_, ApellidosESTEBAN LARTO
V			, N.I.F <u>502141071</u> , con domicilio en
d			, n <u>º 216</u> Código Postal <u>28046</u>
		Municipio/Localidad MANOLI	01151

19	9 Entidad:	
	Nacionalidad <u>ESPANOCA</u>	_, N.I.F <u>/128264034</u> , con domicilio en
	C/ VECAZQUEZ	, nº <u>74</u> Código Postal <u>38001</u>
	Municipio/Localidad Municipio/Localidad	, Provincia MADR'D
	Representada por: Nombre	_, Apellidos Volo Alejo S
1	Nacionalidad Capabalo	_, N.I.F <u>501748096</u> , con domicilio en
	of belongrey 74	, n º <u>79</u> Código Postal <u>2800</u>
	Municipio/Localidad Madad	, Provincia words d
20	O Entidad: <u>/F足りや</u>	
	Nacionalidad ESPANOLA	_, N.I.F <u>Q 28/730/8 B</u> , con domicilio en
	of AV DEL PARTENON	, nº <u>5</u> Código Postal <u>28042</u>
	Municipio/Localidad	
A		, Apellidos
M	1 A A	_, N.I.F <u>- 2853582 / </u> , con domicilio en
/ /	Manuel Maramon	, n º Código Postal <u>28073</u>
	Municipio/Localidad / Modyld	, Provincia MADR'D
21	1 Entidad: AZIERTA NGENIA	C. Z.
		_, N.I.F <u>\$863 (95)4</u> , con domicilio en
		, nº <u>8</u> Código Postal <u>28020</u>
		, Provincia HADRID
	Representada por: Nombre	
$\mathcal{S}$		, N.I.F <u>51.388.334 /</u> , con domicilio en
		, n º Código Postal
		, Provincia
1		
22	2 Entidad: 2BMICE	
		_, N.I.F $88934264$ _, con domicilio en
-	c/ Avde Levante, 59	, nº <u>59</u> Código Postal <u>28016</u>
	Municipio/Localidad MAAL'10	, Provincia MADAY
2	Representada por: Nombre	_, Apellidos <u>Cabelles Jarques</u>
#		_, N.I.F <u>\$167+697-A</u> , con domicilio en
		n <u>HI4</u> Código Postal 28224
	Municipio/Localidad Pozuda de A	Person Previous Media

23	manita: A	@ 223-1-3-
		, N.I.F <u>&amp; 2875017 B</u> , con domicilio en
		, nº <u>63</u> Código Postal <u>28004</u>
		, Provincia MADRIO
	Representada por: Nombre	, Apellidos
		, N.I.F, con domicilio en
		, n º Código Postal
	Municipio/Localidad	, Provincia
24	Entidad: UNIVERSIDAD POLITE	CANICA DE MADRID (UPM)
2	Nacionalidad <u>ESPAÑOCA</u>	, N.I.F <u>@ 28 / POl.5 F</u> , con domicilio en
	C/ RAMIRO DE MAEZTU,	, nº <u>7</u> Código Postal <u>28040</u>
	Municipio/Localidad MADRiD	, Provincia MADR'D
	Representada por: Nombre	, Apellidos
	Nacionalidad	, N.I.F, con domicilio en
	c/	, nº Código Postal
	ACUERDAN:	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo,
	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo,
	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, n que se denominará: Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura
,	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, n que se denominará:
1	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, n que se denominará: Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura eran a este Acta Fundacional como anexo, por
1	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo los que se va a regir la entidad, que f	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, n que se denominará: Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura eran a este Acta Fundacional como anexo, por fueron leídos en este mismo acto y aprobados
/	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo los que se va a regir la entidad, que f por unanimidad de los reunidos.  3º Designar a la Junta Directiva de la entidad.	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, n que se denominará: Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura eran a este Acta Fundacional como anexo, por fueron leídos en este mismo acto y aprobados
	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo los que se va a regir la entidad, que f por unanimidad de los reunidos.  3º Designar a la Junta Directiva de la enti	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, n que se denominará:  Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura  eran a este Acta Fundacional como anexo, por fueron leídos en este mismo acto y aprobados  idad, con la siguiente composición:  Nones Entidad: FCC Construcción
	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo los que se va a regir la entidad, que f por unanimidad de los reunidos.  3º Designar a la Junta Directiva de la entidad de los reunidos.  - Vicepresidente/a: David García  - Vicepresidente/a: ÁNGEL ZARABO	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, no que se denominará:  Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura paran a este Acta Fundacional como anexo, por fueron leídos en este mismo acto y aprobados dad, con la siguiente composición:  Núnez Entidad: FCC Construcción Maraio Ción Con Gacán Entidad:
	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo los que se va a regir la entidad, que f por unanimidad de los reunidos.  3º Designar a la Junta Directiva de la enti  - Presidente/a: David García  - Vicepresidente/a: ANGEL PARABO  - Secretario/a: Jaine FERMÁNDEE	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, no que se denominará:  Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura paran a este Acta Fundacional como anexo, por fueron leídos en este mismo acto y aprobados dad, con la siguiente composición:  Núnez Entidad: FCC Construcción  PO GACÁN Entidad: DEMARCACIÓN MADRÍO CON GALLEGO Entidad: ASPRIMA
	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo los que se va a regir la entidad, que f por unanimidad de los reunidos.  3º Designar a la Junta Directiva de la enti  - Presidente/a: David García  - Vicepresidente/a: ANGEL ZARABO  - Secretario/a: Jaine FERNÁIVEER  - Vocal: Ramón Arteaga Caste	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, no que se denominará:  Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura de la este Acta Fundacional como anexo, por fueron leídos en este mismo acto y aprobados dad, con la siguiente composición:  Núnez Entidad: FCC Construcción  CO GACAN Entidad: DEMARCACIÓN MADRÍO CIÓN GALLEGO Entidad: ASPRIMA  ELLANOS Entidad: ACCIONA
	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo los que se va a regir la entidad, que fi por unanimidad de los reunidos.  3º Designar a la Junta Directiva de la enti  - Presidente/a: David García  - Vicepresidente/a: ANGEL ZARABO  - Secretario/a: Jaime FERMÁNDER  - Vocal: Ramón Arteaga Caste  - Vocal: Jesús Esteran Lario	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, no que se denominará:  Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura  Foran a este Acta Fundacional como anexo, por fueron leídos en este mismo acto y aprobados  Edad, con la siguiente composición:  Núnez Entidad: FCC Construcción  BO GALÁN Entidad: DEMARCACIÓN MADRID CIÓN GALLEGO Entidad: ASPRIMA  ELLANOS Entidad: ACCIONA  Entidad: DCN  Entidad: DCN
	ACUERDAN:  1º Constituir una asociación al amparo regula-dora del Derecho de Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la  2º Aprobar los Estatutos que se incorpo los que se va a regir la entidad, que fi por unanimidad de los reunidos.  3º Designar a la Junta Directiva de la enti  - Presidente/a: David García  - Vicepresidente/a: ANGEL ZARABO  - Secretario/a: Jaime FERMÁNDER  - Vocal: Ramón Arteaga Caste  - Vocal: Jesús Esteran Lario	de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, no que se denominará:  Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura  Fran a este Acta Fundacional como anexo, por fueron leídos en este mismo acto y aprobados  Edad, con la siguiente composición:  Núnez Entidad: FCC Construcción  BO GACAN Entidad: DEMARCACIÓN MADRIO CIÓN GALLEGO Entidad: ASPRIMA  ELANOS Entidad: ACCIÓNA  Entidad: DCN  Entidad: CEMADES y CANO SOTETO

comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID SECRETARÍA GENERAL GABINETE DE ASESORÍA JURÍDICA

Exp. 78/2020 AGS/cv-la



Se ha solicitado por la Sra. Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado, informe de este Gabinete de Asesoría Jurídica sobre los Estatutos de la Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura, abreviadamente CSCAE, de cara a la adhesión de la UPM.

En cumplimiento de lo solicitado viene a emitirse el siguiente

#### INFORME

PRIMERO.- En general, los Estatutos de CSCAE aportados se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en concreto a lo dispuesto en su art. 7, que señala:

- 1. "Los Estatutos deberán contener los siguientes extremos:
  - a) La denominación
  - b) El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
  - c) La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
  - d) Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.
  - e) Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago del as cuotas por parte de los asociados.
  - f) Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de dada una de sus distintas modalidades.
  - g) Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
  - h) Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos,



- así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
- i) El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
  - j) El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
  - k) Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.
- Los Estatutos también podrán contener cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que los promotores consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la asociación.
- El contenido de los Estatutos no podrá ser contrario al ordenamiento jurídico."

**SEGUNDO.-** No obstante, en su articulado se han advertido unos defectos que resaltamos a continuación:

#### Art. 16.5: Acuerdos.

Se dice que se adoptaran por votación y por mayoría simple, salvo lo referido a otros casos que se fijan en los propios Estatutos. Pero el único caso que se fija es el art. 22.1, relativo a la disolución de la Asociación para lo que se requiere el voto favorable de 2/3 de los asociados con derecho a voto.

Entiendo que puede haber otras circunstancias que requieren esa mayoría especial, como la modificación sustancial de los Estatutos, modificación del ámbito territorial, etc.

 No hay artículos que definan la Secretaría General de la Asociación y sus funciones como órgano permanente. Hay solo unas referencias a la figura del Secretario en el art. 17.3 relativo a que el Libro de Actas y las certificaciones de las mismas serán firmadas por el Secretario General y en el art. 17.4, referente a nombrar y destituir al Secretario General.  Tampoco hay artículos que contemplen la responsabilidad de los miembros de la Asociación, por lo que se propone añadir que: "Los miembros de la Asociación no se hacen responsables de las obligaciones o deudas de la Asociación. (art. 15 de la LO 1/2002)".

TERCERO.- En cuanto a si la UPM puede formar parte de la Asociación CSCAE está previsto en el art. 25.2 de los estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, a propuesta del Consejo de Gobierno, a iniciativa del Rector, con la aprobación del Consejo Social.

Asimismo, las asociaciones pueden estar integradas por Universidades como entidades de derecho público, tal y como resulta del art. 3.g) en relación al art. 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Por todo lo expuesto este Gabinete de Asesoría Jurídica llega a la siguiente

#### CONCLUSIÓN

Los Estatutos de la Asociación Clúster Madrid Capital Mundial de la Construcción, la Ingeniería y la Arquitectura, de la que quiere formar parte la Universidad Politécnica de Madrid, se consideran ajustados a derecho.

Y con lo que antecede se da por concluido el presente informe, que se somete a cualquier consideración más ajustada a Derecho.

Madrid, 9 de marzo de 2020

La Asesora Jurídica

12 A. Our

Araceli García Sánchez

MANAGORIA SANCENSIA

Sra. Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado.